BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

3142

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

En esta inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el. Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE
282013009708989, I282013005018940	CERRAJERIA Y REFORMAS CORREDOR DEL HENARES S.L.T. - ALCALA DE HENARES	775,64 626,00	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

De infracción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE
I192013000020896	GROSU --, DANIEL NICUSOR HORCHE	3.126,00 - Sanción no pecuniaria	Jefe/a de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. del Ejército, 12 19071 - Guadalajara.

Fecha a 21 de junio de 2013.– El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

3143

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
624/2013	03095490N	LUIS GARCIA GARCIA	LO 1/1992 - 26.a)
628/2013	03063700P	LUIS DE LA FUENTE PEREZ	LO 1/1992 - 26.a)
631/2013	X4253715A	GENGCHENG HUANG	LO 1/1992 - 26.i)
635/2013	X8077217P	HUILI HUANG	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 7 de junio de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3144

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
11/2013	53271679E	BERTA DEL AGUILA GARCIA	LO 1/1992 - 26.h) y LO 1/1992 - 23.n)

Guadalajara, 19 de junio de 2013.– El Delegado del Gobierno, P.D., el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3145

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
684/2013	45133282Z	JAVIER CAVA PEREZ	LO 1/1992 - 25.1
688/2013	45133282Z	JAVIER CAVA PEREZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 24 de junio de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3146

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
673/2013	03251243D	EDUARDO GONZALEZ DE LINARES LOPEZ	LO 1/1992 - 25.1
679/2013	52860926A	MANUEL BARCO BARRUZ	LO 1/1992 - 25.1
682/2013	X4158087D	ERIK WILSON PAREDES NARVAEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 20 de junio de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3147

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en via administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
335/2013	50889762P	DAVID MARTIN BELTRAN	LO 1/1992 - 25.1
387/2013	02667023N	FRANCISCO PINAR RODRÍGUEZ	LO 1/1992 - 25.1
424/2013	X7399966S	MOHAMMED BENAISSAS	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 20 de junio de 2013.– El Delegado del Gobierno, P.D., el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3148

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
669/2013	03140631G	GONZALO LOPEZ RODRIGUEZ	LO 1/1992 - 25.1
671/2013	03132551C	ABEL GONZALEZ JEREZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 19 de junio de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3149

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el BOP n.º 67 de fecha 5 de junio de 2013 se publica anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, notificación sobre procedimientos sancionadores incoados a:

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
74/2013	03202588E	CRISTOFER MORENO MARTÍN	LO 1/1992 - 25.1
84/2013	09028746G	JOSÉ LUIS RUIZ OLALLA	LO 1/1992 - 25.1
205/2013	X2622147D	MOHAMED EZZITI	LO 1/1992 - 25.1
391/2013	X2645172B	AOUTHMAN EL IDRISSI	LO 1/1992 - 25.1

Donde dice:

"Contra las resoluciones de recurso de alzada que ponen fin a la vía administrativa, art. 109 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley anteriormente citada. Se advierte que una vez dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por la via ejecutiva."

Debe decir:

"Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva."

Guadalajara, 20 de junio de 2013.– El Delegado del Gobierno, P.D., el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3150

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN

Con fecha 4 de febrero de 2013 la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara levantó acta de infracción N.º 1904/2013 a la empresa Miguel Martínez Álvarez, con domicilio, a efectos de notificaciones, en calle Niza n.º 448 Urbanización Caraquiz, Uceba -Guadalajara-, por infracción a lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, al haber dado empleo a trabajadores extranjeros, sin haber obtenido con carácter previo el preceptivo permiso de trabajo, lo que constituye una infracción muy grave tipificada en el artículo 54.l.d) de la Ley Orgánica 4/2000 en su redacción dado por la Ley Orgánica 2/2009 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

Tramitado el correspondiente expediente sancionador con el n.º 11/2013, se ha dictado por esta Subdelegación del Gobierno Resolución sancionadora imponiéndose a la empresa Miguel Martínez Álvarez, una multa de veinte mil cincuenta y nueve euros con cuatro céntimos (20.059,04 €) por aplicación del grado mínimo en atención a las circunstancias consignadas en el acta. Junto a dicha Resolución se remite mod 069, de acuerdo con las nuevas instrucciones contenidas en apartado 6.º Orden PRE/3662/03 para hacer efectivo el importe de la sanción.

Intentada la notificación de la Resolución sancionadora junto con la correspondiente carta de pago (069), por medio de todos los procedimientos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no ha sido posible practicarla por ignorarse su actual domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del artículo 59 de la citada Ley 30/1992, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de la notificación previsto en este precepto, pudiendo retirar ambos documentos en esta Subdelegación del Gobierno (P.º Dr. Fernández Iparraguirre, 8).

Contra la resolución se puede interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, o ante el de la jurisdicción del domicilio del demandante, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, reformada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio.

Potestativamente se podrá interponer contra la resolución recurso de reposición como previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Guadalajara a 24 de junio de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

3172

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Resolución de 29/04/2013 de la Consejería de Fomento por la que se resuelve la información pública y se aprueba el proyecto de trazado: Rectificación de trazado y estabilización de talud en el km 39 de la carretera CM-110 Cercadillo (Guadalajara). CR-GU-12-240. Expediente: 1703TO13OBR017.

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2012 de la Secretaría General, publicada en el DOCM de 14 de enero de 2013, y en el BOP de Guadalajara, de 13 de febrero de 2013, se ordenó la publicación del proyecto citado a efectos de iniciar el periodo de información pública en materia de expropiaciones, a fin de que los titulares afectados pudieran solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimasen oportunas.

Visto el expediente de referencia y considerando,

1.º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

2.º.- Que la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación definitiva del proyecto de trazado y dado que no se han presentado alegaciones,

Acuerdo:

Resolver el expediente de información pública y aprobar definitivamente el proyecto de trazado sometido a información pública de la obra Rectificación de trazado y estabilización de talud en el km 39 de la carretera CM-110 Cercadillo (Guadalajara). CR-GU-12-240. Expediente: 1703TO13OBR017, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en lo que se refiere a la necesidad de ocupación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Del mismo modo, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo a 29 de abril de 2013.– La Consejera de Fomento, Marta García de la Calzada.

3173

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Resolución de 2/05/2013 de la Consejería de Fomento por la que se resuelve la información pública y se aprueba el proyecto de trazado: Refuerzo de la carretera CM-227. Tramo: Pozo de Guadalajara a L.P. Madrid (Santorcaz). Expediente: CR-GU-13-242.

Mediante Resolución de 28 de febrero de 2013 de la Secretaría General, publicada en el DOCM, de 18 de marzo de 2013, y en el BOP de Guadalajara, de 5 de abril de 2013, se ordenó la publicación del proyecto citado a efectos de iniciar el periodo de información pública en materia de expropiaciones, a fin de que los titulares afectados pudieran solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimasen oportunas.

Visto el expediente de referencia y considerando,

1.º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

2.º.- Que la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación definitiva del proyecto de trazado y dado que no se han presentado alegaciones,

Acuerdo:

Resolver el expediente de información pública y aprobar definitivamente el proyecto de trazado sometido a información pública de la obra: Refuerzo de la carretera CM-227. Tramo: Pozo de Guadalajara a L.P. Madrid (Santorcaz). Expediente: CR-GU-13-242, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en lo que se refiere a la necesidad de ocupación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Del mismo modo, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo a 2 de mayo de 2013.– La Consejera de Fomento, Marta García de la Calzada.

3347

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Deportes

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones mediante convenios de colaboración, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 2 de mayo de 2013:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Cub Deportivo Azuqueca	Fomento del deporte del fútbol en la provincia	6.000 €
Club Esgrima Alovera	Fomento de esta disciplina mediante el Circuito Provincial de Esgrima en varias localidades de la provincia	1.500 €
Club Deportivo Marchamalo	Fomento del deporte del fútbol en la provincia	6.000 €
Asociación Alcarreña de mus	Fomento de esta disciplina mediante el Circuito Provincial de Mus en varias localidades de la provincia	1.000 €

Guadalajara a 5 de julio de 2013.– La Presidenta, Ana C. Guarinos López.

3152

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas Insalubres Nocivas y Peligrosas se hace público que Itversia Gestión, S.L., representada por D. Carlos Martínez Agudo, ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de “instalación general de una unidad de suministro de combustibles petrolíferos”, en la calle Trafalgar, n.º 18 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 18 de junio de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3153

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas Insalubres Nocivas y Peligrosas se hace público que Aula de Música Abierta, C.B., representada por D. Juan Carlos Benito Martín, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de “escuela de música”, en la calle Ferial, n.º 52 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 12 de junio de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3181

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Concejalía de Participación Ciudadana

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de junio de 2013, se aprobaron las bases y la convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Mayores, Mujeres y Sociosanitarias sin ánimo de lucro para el ejercicio 2013.

El plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo a lo establecido en la norma séptima de la convocatoria, será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 24 de junio de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MAYORES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2013

CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, atendiendo las necesidades generales y específicas de este colectivo y apoyando a las entidades y organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia de acción social que promuevan un envejecimiento activo y saludable y realicen proyectos de prevención de dependencia y apoyo a la autonomía personal. Con este fin se aprueban las siguientes bases de la convocatoria a asociaciones de mayores y de tercera edad sin ánimo de lucro.

NORMAS

Primera.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2013, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2323-48000 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2013 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara. La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 6.375 euros para las asociaciones de mayores. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de los mayores de Guadalajara en la vida social y comunitaria a través de proyectos y/o actividades de naturaleza social que se desarrollen en 2013 destinados a fomentar un envejecimiento activo y saludable.

Quedan excluidas las federaciones de mayores de la presente convocatoria.

Podrán ser objeto de subvención:

- Actividades de prevención de la dependencia y la exclusión social en el colectivo de tercera edad.
- Programas de autonomía personal y mejora de calidad de vida.
- Actividades deportivas, no subvencionadas por otros organismos públicos.
- Actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Guadalajara.
- Actividades, viajes culturales, visitas y/o asistencias a museos y teatros, que se lleven a cabo, dentro del municipio de Guadalajara.
- Actividades de formación, cursos y talleres.
- Jornadas, seminarios y conferencias.
- Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas de la entidad solicitante.
- Asistencia a balnearios.
- Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales dentro del municipio de Guadalajara.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la asociación.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la entidad solicitante.
- Material inventariable.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

La solicitud en la presente convocatoria es excluyente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas aprobadas por otras Concejalías o Patronatos del Ayuntamiento de Guadalajara: Mujeres, Socio-Sanitarias, Acción Social, Juventud, Vecinos, Cultura, Deportes y cualquier otra que pudiera convocarse.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones de mayores y de tercera edad legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen su/s actividad/es y tengan su domicilio social en el municipio de Guadalajara.

Además, estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.

b. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

c. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara

d. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.

e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para 2013.

- Órgano instructor: Será el Jefe de la Unidad Administrativa de Familia.
- Órgano proponente: Será el Tribunal de Selección, compuesto por:
  - Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
  - Concejal/a de Familia, Bienestar Social y/o Participación Ciudadana.
  - Técnico administración General, que actuará como Secretario.
  - Trabajador/a Social de Familia y Bienestar Social o personal designado por Participación Ciudadana.
  - Técnico de Intervención General Municipal.
- Órgano concedente: las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Octava.- Documentación a presentar con la solicitud.

A. Fotocopia de los Estatutos de la Asociación si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o si estos hubieran sufrido alguna modificación.

B. Documentos que acrediten la inscripción en los registros oficiales que procedan (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

C. Documentación acreditativa de que se cumple lo establecido en la base quinta de la presente convocatoria, a excepción del mencionado en el apartado c) de la misma, que se solicitara de oficio por el propio Ayuntamiento.

D. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

E. Declaración jurada de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social conforme al anexo III de la presente convocatoria, se solicitarán las certificaciones correspondien-

tes si por el importe propuesto, esta declaración no las sustituyeran.

F. Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda recabar datos de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería Municipal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, incluido en el anexo III.

En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

G. Programa de actividades a desarrollar durante el 2013 (según modelo adjunto como anexo IV), en el que se determinen:

a. Programa de actividades a desarrollar durante el 2013, en el que se determinen:

b. Objetivos que se pretenden alcanzar.

c. Actividades programadas y plazo de realización.

d. Fechas y lugares de celebración.

e. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones, serán los siguientes:

- Se valorará que sean actividades de interés para los colectivos objetos de la presente convocatoria, con proyección social para mismos.
- Número de usuarios/as de la actividad o programas para los que se solicita subvención.
- Se valorará que la asociación haya actualizado los datos concernientes a la asociación (tales como modificaciones estatutarias, numero de miembros, actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara…) en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- Interés social y calidad del proyecto.
- Se valorarán actuaciones y actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara en años anteriores para el fomento de la participación ciudadana de nuestro municipio.
- Las actividades o proyectos, que estén relacionados directamente con el fomento del envejecimiento saludable, la información comunitaria, la sensibilización, la autonomía personal y la prevención de la dependencia.
- El carácter innovador del proyecto.
- Los antecedentes y perspectivas de continuidad de dichos programas.
- Aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones.

Décima.- Modalidad de subvención.

La cantidad a subvencionar, se fijará en función de la cantidad y calidad de las solicitudes presentadas y tendrá como limite lo consignado en la aplicación presupuestaria. La subvención se concederá por acuerdo de la Junta Gobierno Local a propuesta del órgano colegiado establecido como órgano proponente.

Undécima.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de tres meses. La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo. La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.- Modificaciones en los programas y proyectos subvencionados.

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido y/o cuantía, siempre que esta última sea igual o inferior al importe concedido, del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por el Concejal Delegado de Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquellas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

Decimotercera.- Forma de pago y justificación del gasto.

Se autorizara el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en el ejercicio 2013 con independencia de que la enti-

dad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2013 antes del 31 de marzo de 2014.

Dichos justificantes serán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal de la propia entidad (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 80% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo, se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos en caso de nóminas, o la base más el IVA en el caso de facturas de profesionales.

Los justificantes habrán de ser nóminas o facturas con los requisitos legalmente exigibles en materia laboral y de facturación.

Para la justificación se deberán cumplimentar los modelos adjuntos como anexos V, VI, VII, VIII,IX.

La cuenta justificativa contendrá además (según los modelos adjuntos):

a. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (según modelo adjunto como anexo VIII).

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago, con los justificantes correspondientes adjuntos (según modelo adjunto como anexo IX).

c. Para el caso de que la asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma actividad de otra Administración Pública, deberá cumplimentar el certificado del secretario de la asociación en se indique el importe y el organismo concedente (anexo VIII).

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimocuarta.- Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Decimoquinta.- Compulsa de documentos.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la presente convocatoria, si se realiza por el Ayuntamiento de Guadalajara, se llevará a cabo a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y/o Bienestar Social.

Decimosexta.- Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Decimoséptima.- Publicidad.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen Institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Participación Ciudadana

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE MAYORES SIN ÁNIMO DE LUCRO - EJERCICIO 2013

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o razón social			C.I.F.:
Dirección:		Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
Nº Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas:			Nº Socios:
Clasificación ó Colectivo al que pertenece:			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Cargo que ostenta en la Entidad:		D.N.I.:

D/Dª.....en calidad de.....
de la Entidad/Asociación .....

DECLARA:

Ser ciertos los datos anteriormente mencionados y cumplir con los requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria.

En Guadalajara a …….. de ……....…….de 2013

Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO II

CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

D./D.ª…….....con DNI nº…….....……..en calidad de….....…….....……. de la Asociación…….……, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, **SOLICITA** le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y **CERTIFICA** que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

Y por ello se adjunta la siguiente documentación (Marcar lo que proceda):

Fotocopia de los Estatutos. (Salvo si han sido presentados en ejercicios anteriores y no han sufrido modificación alguna)

Documentos que acrediten la inscripción en los Registros Oficiales que procedan. (Sólo en el caso de ser la primera vez que solicita la subvención)

Ficha de Terceros. (Sólo en caso de ser la primera vez que solicita la subvención según modelo 1028 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara)

Declaración Jurada de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y Tesorería Municipal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Memoria o Programa de Actividades

En Guadalajara a…...……de…….de 2013

Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

D/Dª. ……..…..…..…con

D.N.I.....……...……y como secretario/a de la

Asociación…….……..…….

.....

Declara que dicha Asociación:

1) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, según lo previsto en la legislación en materia de subvenciones.

2) No mantiene con este Ayuntamiento reintegros pendientes por subvenciones de ejercicios anteriores.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería Municipal, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda…….. (Especificar y detallar esta)

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto la normativa vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios y de la Seguridad Social que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN:
CIF:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
ACTÚA EN CALIDAD DE:	
DNI	FIRMA

En Guadalajara a…..……de…….de 2013

Fdo. El representante legal de la asociación

(La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO IV

MEMORIA O PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2013

ACTIVIDADES O PROGRAMA	
Denominación de las Actividades	Coste Previsto

COSTE ESTIMADO DEL PROYECTO

COSTE TOTAL ESTIMADO DEL PROYECTO:.....…….…… €.
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:.....…….…….. €.
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD:.....…….... €.

OBJETIVOS

DESTINATARIOS (Colectivo al que se dirige y número previsto de participantes)

TEMPORALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN (Fechas previstas y lugares de realización)

En Guadalajara a…..……de…….de 2013
Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Participación Ciudadana

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES DE MAYORES SIN ÁNIMO DE LUCRO EJERCICIO 2013

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o razón social			C.I.F.:
Dirección:		Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
Nº Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas:			Nº Socios:
Clasificación ó Colectivo al que pertenece:			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Cargo que ostenta en la Entidad:		D.N.I.:

D/Dª.....en calidad de.....
de la Entidad/Asociación .....

DECLARA:

Ser ciertos los datos anteriormente mencionados y cumplir con los requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria.

En Guadalajara a …….. de ……....……de 2013

Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

ASOCIACIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN:

(Marcar lo que proceda)

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Certificado del representante legal de la asociación de que se ha producido el gasto para la finalidad que le fue concedido
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades
- Facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas
- Documentos Acreditativos de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Folletos, carteles, etc., En el caso de que la actividad subvencionada haya sido publicitada a través de diferentes medios de comunicación o informativos.

En Guadalajara a…..……de…….de 2013
Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE GASTOS

D. / D.ª ……………………………………………………….……., como Representante legal de la Entidad………………...…….. ……………………………………………………con CIF………………... y domicilio en …………….…………..........……………………………………………….....................................

CERTIFICA:

Que según la resolución perteneciente a la convocatoria de Subvenciones para Entidades y Asociaciones de mayores sin ánimo de lucro del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, mediante la cual se nos concedió la cuantía de...……........….€, para la realización de ……………...
....
…...
……………..
....
…...
……………..
....
…...

Hemos procedido al gasto para la finalidad que fue concedida, ascendiendo dicho gasto a un coste total de ………………………. €

En Guadalajara a…..……de……………………………de 201_

Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO VIII

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y COSTE DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2013
(Indicar en este anexo o adjuntar proyecto)

ACTIVIDADES REALIZADAS
RESULTADOS OBTENIDOS
DESTINATARIOS (Colectivo al que se dirigió el proyecto y número de participantes)
TEMPORALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN (Fechas y lugares de realización de actividades)
COSTE DEL PROYECTO
COSTE TOTAL DEL PROYECTO..... € APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.....€ APORTACIÓN DE LA ENTIDAD.....€
OTRAS VÍAS DE FINANCIACIÓN (Rellenar sólo en caso de haber recibido otras subvenciones para la misma actividad)

D. / D.ª …….……., en calidad de Secretario/a de la Entidad
….....
certifico que hemos sido beneficiarios de otras subvenciones para la misma actividad por parte de los Organismos que a continuación en detallan:

ORGANISMO	IMPORTE

En Guadalajara a…..……de…….de 201_
Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO IX

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES DE ACTIVIDADES

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS	NIF / DNI	FECHA DE EMISIÓN	Nº DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE

(Se adjuntan facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas)

En Guadalajara a …….. de …….....de 201_
Fdo. Representante legal de la Asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2013

CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara pretende promover la integración y la participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, promoviendo acciones a favor de la igualdad entre hombres y mujeres, atendiendo las necesidades generales y específicas de este colectivo y apoyando a las entidades y organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia de acción social. Con este fin se aprueban las siguientes bases de la convocatoria a asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro.

NORMAS

Primera.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2013, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2320-48900 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2013 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara. La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 8.000 euros para las asociaciones de mujeres. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

La presente convocatoria de subvención tiene por objeto apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres de Guadalajara en la vida social y comunitaria a través de proyectos y/o actividades durante el año 2013 que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y prevengan la exclusión social de dicho colectivo.

En concreto, serán objeto de subvención:

- Actividades y/o programas que contribuyan a facilitar la inserción socio-laboral de la mujer y su formación para el empleo.
- Actividades deportivas, no subvencionadas por otros organismos públicos.
- Actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Guadalajara.
- Actividades, viajes culturales, visitas y/o asistencias a Museos y Teatros, que se lleven a cabo, dentro del municipio de Guadalajara.
- Actividades de formación, cursos y talleres.
- Jornadas, seminarios y conferencias.
- Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la Asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas de la entidad solicitante.
- Asistencia a Balnearios
- Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales dentro del municipio de Guadalajara.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la Asociación.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la entidad solicitante.
- Material inventariable.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

La solicitud en la presente convocatoria es excluyente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas aprobadas por otras Concejalías o Patronatos del Ayuntamiento de Guadalajara: Socio-Sanitarias, Mayores, Acción Social, Juventud, Vecinos, Cultura, Deportes y cualquier otra que pudiera convocarse.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las personas físicas o jurídicas (entendiendo como tal, exclusivamente las asociaciones de mujeres) sin ánimo de lucro, con sede en el municipio de Guadalajara, que realicen acciones en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y se ejecuten dentro del término municipal

de la ciudad de Guadalajara, inscritas formalmente en los Registros oficiales correspondientes y que cumplan además, los siguientes requisitos:

a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.

b. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

c. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.

d. No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.

e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión y subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2013.

1) Órgano instructor: Será el Jefe de la Unidad Administrativa de Familia.
2) Órgano proponente: Será el Tribunal de Selección, compuesto por:
   - Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
   - Concejal/a de Familia, Bienestar Social y/o Participación Ciudadana.
   - Técnico administración General, que actuará como Secretario.
   - Trabajador/a Social de Familia y Bienestar Social o personal designado por Participación Ciudadana.
   - Técnico de Intervención General Municipal.
3) Órgano concedente: las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Octava.- Documentación a presentar con la solicitud.

A. Fotocopia de los estatutos de la asociación si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o estos hubieran sufrido alguna modificación.

B. Documentos que acrediten la inscripción en los registros oficiales que procedan (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

C. Documentación acreditativa de que se cumple lo establecido en la base quinta de la presente convocatoria, a excepción del mencionado en el apartado c) de la misma, que se solicitara de oficio por el propio Ayuntamiento.

D. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

E. Declaración jurada de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, conforme al anexo III de la presente convocatoria, se solicitarán las certificaciones correspondientes si por el importe propuesto, esta declaración no las sustituyeran.

F. Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda recabar datos de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería Municipal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, incluido en el anexo III.

En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

G. Programa de actividades a desarrollar durante el 2013 (según modelo adjunto como anexo IV), en el que se determinen:

a. Objetivos que se pretenden alcanzar.

b. Actividades programadas y plazo de realización.

c. Fechas y lugares de celebración.

d. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención en la presente convocatoria se atendrán a los siguientes criterios:

- La adecuación de los proyectos a las áreas y objetivos del Plan Municipal de Igualdad.
- Número de usuarios/as de la actividad o programas para los que se solicita subvención.
- Se valorará que la asociación haya actualizado los datos concernientes a la asociación (tales como modificaciones estatutarias, numero de miembros, actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara…) en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- Interés social y calidad del proyecto.
- Se valorarán actuaciones y actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara en años anteriores para el fomento de la participación ciudadana de nuestro municipio.
- La proyección externa de los programas y su capacidad para generar nuevas propuestas de asociacionismo en materia de igualdad de oportunidades.
- El carácter innovador del proyecto.
- Los antecedentes y perspectivas de continuidad de dichos programas.
- Aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones.

Décima.- Modalidad de subvención.

La cantidad a subvencionar se fijará en función de la cantidad y calidad de las solicitudes presentadas y tendrá como limite lo consignado en la aplicación presupuestaria. La subvención se concederá por acuerdo de la Junta Gobierno Local a propuesta del órgano colegiado establecido como órgano proponente.

Undécima.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de tres meses. La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso- administrativo. La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.- Modificaciones en los programas y proyectos subvencionados.

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar al órgano concedente la modificación del contenido y/o cuantía, siempre que ésta última sea igual o inferior al importe concedido, del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por el Concejal Delegado de Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquellas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

Decimotercera.- Forma de pago y justificación del gasto.

Se autorizara el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en el ejercicio 2013 con independencia de que la entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2013 antes del 31 de marzo de 2014.

Dichos justificantes serán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal de la propia entidad (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 80% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo, se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, en caso de nóminas, o la base más el IVA, en el caso de facturas de profesionales.

Los justificantes habrán de ser nóminas o facturas con los requisitos legalmente exigibles en materia laboral y de facturación.

Para la justificación se deberán cumplimentar los modelos adjuntos como anexos V, VI, VII,VIII y IX. La cuenta justificativa contendrá además (según los modelos adjuntos):

a. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (según modelo adjunto como anexo VIII).

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acree-

dor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago, con los justificantes correspondientes adjuntos (según modelo adjunto como anexo IX).

c. Para el caso de que la asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, deberá emitir certificado del secretario de la asociación en se indique el importe y el organismo concedente (anexo VIII).

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimocuarta.- Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25 % en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Decimoquinta.- Compulsa de documentos.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la presente convocatoria, si se realiza por el Ayuntamiento de Guadalajara, se llevará a cabo a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y/o Bienestar Social.

Decimosexta.- Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Decimoséptima.- Publicidad.

El Beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen Institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Participación Ciudadana

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO - EJERCICIO 2013

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o razón social			C.I.F.:
Dirección:		Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
Nº Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas:			Nº Socios:
Clasificación ó Colectivo al que pertenece:			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Cargo que ostenta en la Entidad:		D.N.I.:

D/Dª.....en calidad de.....
de la Entidad/Asociación .....

DECLARA:

Ser ciertos los datos anteriormente mencionados y cumplir con los requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria.

En Guadalajara a …….. de ……....……de 2013

Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO II

CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

D./D.ª…….....con DNI nº…….....……..en calidad de….....…….....…… de la Asociación…….……, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, **SOLICITA** le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y **CERTIFICA** que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

Y por ello se adjunta la siguiente documentación (Marcar lo que proceda):

Fotocopia de los Estatutos. (Salvo si han sido presentados en ejercicios anteriores y no han sufrido modificación alguna)

Documentos que acrediten la inscripción en los Registros Oficiales que procedan. (Sólo en el caso de ser la primera vez que solicita la subvención)

Ficha de Terceros. (Sólo en caso de ser la primera vez que solicita la subvención según modelo 1028 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara)

Declaración Jurada de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y Tesorería Municipal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Memoria o Programa de Actividades

En Guadalajara a…...……de…….de 2013

Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

D/Dª. ……..…..……..…con

D.N.I.....……...……y como secretario/a de la

Asociación…….……..…….

.....

Declara que dicha Asociación:

1) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, según lo previsto en la legislación en materia de subvenciones.

2) No mantiene con este Ayuntamiento reintegros pendientes por subvenciones de ejercicios anteriores.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería Municipal, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda…….. (Especificar y detallar esta)

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto la normativa vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios y de la Seguridad Social que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN: CIF:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
ACTÚA EN CALIDAD DE:	
DNI	FIRMA

En Guadalajara a…..……de…….de 2013

Fdo. El representante legal de la asociación

(La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
ANEXO IV

MEMORIA O PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2013

ACTIVIDADES O PROGRAMA	
Denominación de las Actividades	Coste Previsto

COSTE ESTIMADO DEL PROYECTO

COSTE TOTAL ESTIMADO DEL PROYECTO:.....……..…… €.
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:.....…….....…….. €.
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD:.....…….... €.

OBJETIVOS

DESTINATARIOS (Colectivo al que se dirige y número previsto de participantes)

TEMPORALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN (Fechas previstas y lugares de realización)

En Guadalajara a…..……de…….de 2013
Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Participación Ciudadana

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO EJERCICIO 2013

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o razón social			C.I.F.:
Dirección:		Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
Nº Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas:			Nº Socios:
Clasificación ó Colectivo al que pertenece:			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Cargo que ostenta en la Entidad:		D.N.I.:

D/Dª.....en calidad de.....
de la Entidad/Asociación .....

DECLARA:

Ser ciertos los datos anteriormente mencionados y cumplir con los requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria.

En Guadalajara a …….. de ……..……de 201_

Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

ASOCIACIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN:

(Marcar lo que proceda)

☐ Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

☐ Certificado del representante legal de la asociación de que se ha producido el gasto para la finalidad que le fue concedido

☐ Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades

☐ Facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas

☐ Documentos Acreditativos de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

☐ Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

☐ Folletos, carteles, etc., En el caso de que la actividad subvencionada haya sido publicitada a través de diferentes medios de comunicación o informativos.

En Guadalajara a…..……de…….de 201_
Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE GASTOS

D. / D.ª ……………………………………………………….……., como Representante legal de la Entidad…………….....................................…….. …………………………………………………con CIF………………..... y domicilio en ………………………..........………………………………………………….......................................

CERTIFICA:

Que según la resolución perteneciente a la convocatoria de Subvenciones para Entidades y Asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, mediante la cual se nos concedió la cuantía de...……........…€, para la realización de ……………...
....
…..
……………...
....
…..
……………...
....
…..
Hemos procedido al gasto para la finalidad que fue concedida, ascendiendo dicho gasto a un coste total de ………………………. €

En Guadalajara a…..……de…………………………….de 201_
Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO VIII

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y COSTE DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2013
(Indicar en este anexo o adjuntar proyecto)

ACTIVIDADES REALIZADAS
RESULTADOS OBTENIDOS
DESTINATARIOS (Colectivo al que se dirigió el proyecto y número de participantes)
TEMPORALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN (Fechas y lugares de realización de actividades)
COSTE DEL PROYECTO
COSTE TOTAL DEL PROYECTO..... € APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.....€ APORTACIÓN DE LA ENTIDAD.....€
OTRAS VÍAS DE FINANCIACIÓN (Rellenar sólo en caso de haber recibido otras subvenciones para la misma actividad)
D. / D.ª …….……., en calidad de Secretario/a de la Entidad…..... certifico que hemos sido beneficiarios de otras subvenciones para la misma actividad por parte de los Organismos que a continuación en detallan:

ORGANISMO	IMPORTE

En Guadalajara a…..……de…….de 201_
Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO IX

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES DE ACTIVIDADES

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS	NIF / DNI	FECHA DE EMISIÓN	Nº DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE

(Se adjuntan facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas)

En Guadalajara a …….. de …….....de 201_

Fdo. Representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2013

CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, atendiendo las necesidades generales y específicas de este colectivo y apoyando a las entidades y organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia sanitaria con objetivos sociales, sanitarios y socio-sanitarios.

Con este fin se aprueban las siguientes bases de la convocatoria a asociaciones sanitarias sin ánimo de lucro.

NORMAS

Primera.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2013, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312-48901 correspondientes al presupuesto del ejercicio 2013 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 75.000 euros para las asociaciones sanitarias. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a asociaciones sanitarias legalmente constituidas (quedando excluidas las federaciones), que no persigan ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social, sanitaria y socio-sanitaria que desarrollen en 2013 y para los que soliciten subvención, priorizándose los siguientes:

- Programas de terapia de apoyo dirigidos a mejorar la calidad de vida de enfermos y/o discapacitados, y a los familiares de estos.
- Los costes de personal, tanto interno como externo.
- Los traslados dentro del término municipal de Guadalajara y aquellos que sean estrictamente necesarios fuera del mismo por razones debidamente justificadas.
- Los gastos de material, infraestructuras directamente relacionadas con las terapias.
- Actividades deportivas, no subvencionadas por otros organismos públicos
- Actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Guadalajara.
- Actividades, viajes culturales, visitas y/o asistencias a museos y teatros, que se lleven a cabo, dentro del municipio de Guadalajara.
- Actividades de formación, cursos y talleres.
- Jornadas, seminarios y conferencias.
- Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas de la entidad solicitante.
- Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales dentro del municipio de Guadalajara.
- Asistencia a balnearios.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la Asociación.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la entidad solicitante.
- Material inventariable.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

La solicitud en la presente convocatoria es excluyente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas aprobadas por otras Concejalías o Patronatos del Ayuntamiento de Guadalajara: Mujeres, Mayores, Acción Social, Juventud, Vecinos, Cultura, Deportes y cualquier otra que pudiera convocarse.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones sanitarias legalmente constituidas el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen su/s actividad/es y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.

Además, estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.

b. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

c. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara

d. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.

e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para 2013.

1) Órgano instructor: Será el Jefe de la Unidad Administrativa de Familia
2) Órgano proponente: Será el Tribunal de Selección compuesto por:
   - Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
   - Concejal/a de Familia y Bienestar Social y/o Participación Ciudadana.
   - Técnico Administración General, que actuará como Secretario.
   - Trabajador/a Social de Familia y Bienestar Social o personal designado por Participación Ciudadana.
   - Técnico de Intervención General Municipal.
3) Órgano concedente: Las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Octava.- Documentación a presentar con la solicitud.

A. Fotocopia de los Estatutos de la Asociación si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o si estos, hubieran sufrido alguna modificación.

B. Documentos que acrediten la inscripción en los registros oficiales que procedan (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

C. Documentación acreditativa de que se cumple lo establecido en la base quinta de la presente convocatoria, a excepción del mencionado en el apartado c) de la misma, que se solicitara de oficio por el propio Ayuntamiento.

D. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

E. Declaración jurada de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. conforme al anexo III de la presente convocatoria, se solicitarán las certificaciones correspondientes si por el importe propuesto, esta declaración no las sustituyeran.

F. Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda recabar datos de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería Municipal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, incluido en el anexo III.

En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

G. Programa de actividades a desarrollar durante el 2013 (según modelo adjunto como anexo IV), en el que se determinen:

a. Programa de actividades a desarrollar durante el 2013, en el que se determinen:

b. Objetivos que se pretenden alcanzar.

c. Actividades programadas y plazo de realización.

d. Fechas y lugares de celebración.

e. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos

y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones, serán los siguientes:

- Se valorará que sean actividades de interés para los colectivos objetos de la presente convocatoria, con proyección social para los mismos.
- Número de usuarios/as de la actividad o programas para los que se solicita subvención.
- Se valorará que la asociación haya actualizado los datos concernientes a la asociación (tales como modificaciones estatutarias, número de miembros, actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara…). en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- Interés social y calidad del proyecto
- Se valorarán actuaciones y actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara en años anteriores para el fomento de la participación ciudadana de nuestro municipio.
- La realización de programas y actividades en materia con fines sociales, sanitarios y sociosanitarios.
- El carácter innovador del proyecto.
- Los antecedentes y perspectivas de continuidad de dichos programas.- Aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones.

Décima.- Modalidad de subvención.

La cantidad a subvencionar se fijará en función de la cantidad y calidad de las solicitudes presentadas y tendrá como limite lo consignado en la aplicación presupuestaria. La subvención se concederá por acuerdo de la Junta Gobierno Local a propuesta del órgano colegiado establecido como órgano proponente.

Undécima.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de tres meses. La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso- administrativo.

La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.- Modificaciones en los programas y proyectos subvencionados.

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido y/o cuantía, siempre que esta última sea igual o inferior al importe concedido, del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por el Concejal Delegado de Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquellas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

Decimotercera.- Forma de pago y justificación del gasto.

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en el ejercicio 2013 con independencia de que la entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2013, antes del 31 de marzo de 2014.

Dichos justificantes serán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal de la propia entidad (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 80% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo, se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, en caso de nóminas, o la base más el IVA, en el caso de facturas de profesionales.

Los justificantes habrán de ser nominas o facturas con los requisitos legalmente exigibles en materia laboral y de facturación.

Para la justificación se deberán cumplimentar los modelos adjuntos como anexos V, VI, VII, VIII, IX. La cuenta justificativa contendrá además (según los modelos adjuntos):

a. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las

actividades realizadas y de los resultados obtenidos (según modelo adjunto como anexo VIII).

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago, con los justificantes correspondientes adjuntos (según modelo adjunto como anexo VIII).

c. Para el caso de que la asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, deberá emitir certificado del secretario de la asociación en el que se indique el importe y el organismo concedente.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimocuarta.- Reintegro y régimen sancionador.

Serán de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Decimoquinta.- Compulsa de documentos.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la presente convocatoria, si se realiza por el Ayuntamiento de Guadalajara, se llevará a cabo a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y/o Bienestar Social.

Decimosexta.- Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Decimoséptima.- Publicidad.

El Beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen Institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Participación Ciudadana

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - EJERCICIO 2013

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o razón social			C.I.F.:
Dirección:		Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
Nº Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas:			Nº Socios:
Clasificación ó Colectivo al que pertenece:			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Cargo que ostenta en la Entidad:		D.N.I.:

D/Dª.....en calidad de.....
de la Entidad/Asociación .....

DECLARA:

Ser ciertos los datos anteriormente mencionados y cumplir con los requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria.

En Guadalajara a …….. de ……....……de 2013

Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO II

CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

D./D.ª…….....con DNI nº…….....……..en calidad de….....…….....……. de la Asociación…….……, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, **SOLICITA** le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y **CERTIFICA** que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

Y por ello se adjunta la siguiente documentación (Marcar lo que proceda):

Fotocopia de los Estatutos. (Salvo si han sido presentados en ejercicios anteriores y no han sufrido modificación alguna)

Documentos que acrediten la inscripción en los Registros Oficiales que procedan. (Sólo en el caso de ser la primera vez que solicita la subvención)

Ficha de Terceros. (Sólo en caso de ser la primera vez que solicita la subvención según modelo 1028 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara)

Declaración Jurada de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y Tesorería Municipal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Memoria o Programa de Actividades

En Guadalajara a…..……de…….de 2013

Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

D/Dª. ……..…..……..…con

D.N.I.....……..……y como secretario/a de la

Asociación…….……..…….……

.....

Declara que dicha Asociación:

1) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, según lo previsto en la legislación en materia de subvenciones.

2) No mantiene con este Ayuntamiento reintegros pendientes por subvenciones de ejercicios anteriores.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería Municipal, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda…….. (Especificar y detallar esta)

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto la normativa vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios y de la Seguridad Social que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN: CIF:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
ACTÚA EN CALIDAD DE:	
DNI	FIRMA

En Guadalajara a…..……de…….de 2013

Fdo. El representante legal de la asociación

(La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO IV

MEMORIA O PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2013
(Indicar en este anexo o adjuntar proyecto)

ACTIVIDADES O PROGRAMA	
Denominación de las Actividades	Coste Previsto

COSTE ESTIMADO DEL PROYECTO

COSTE TOTAL ESTIMADO DEL PROYECTO:.....…… €.
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:.....…….…… €.
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD:.....…..... €.

OBJETIVOS

DESTINATARIOS (Colectivo al que se dirige y número previsto de participantes)

TEMPORALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN (Fechas previstas y lugares de realización)

En Guadalajara a…..……de…….de 2013
Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Participación Ciudadana

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EJERCICIO 2013

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o razón social			C.I.F.:
Dirección:		Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
Nº Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas:			Nº Socios:
Clasificación ó Colectivo al que pertenece:			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Cargo que ostenta en la Entidad:		D.N.I.:

D/Dª.....en calidad de.....
de la Entidad/Asociación .....

DECLARA:

Ser ciertos los datos anteriormente mencionados y cumplir con los requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria.

En Guadalajara a …….. de ……....…….de 201_

Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

ASOCIACIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN:

(Marcar lo que proceda)

☐ Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

☐ Certificado del representante legal de la asociación de que se ha producido el gasto para la finalidad que le fue concedido

☐ Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades

☐ Facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas

☐ Documentos Acreditativos de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

☐ Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

☐ Folletos, carteles, etc., En el caso de que la actividad subvencionada haya sido publicitada a través de diferentes medios de comunicación o informativos.

En Guadalajara a…..……de…….de 201_
Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE GASTOS

D. / D.ª …….……., como Representante legal de la Entidad…….....…….....
……con CIF……..... y domicilio en …….…….....…….....

CERTIFICA:

Que según la resolución perteneciente a la convocatoria de Subvenciones para Entidades y Asociaciones sanitarias sin ánimo de lucro del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, mediante la cual se nos concedió la cuantía de...…….....…€, para la realización de …….....
.....
….....
…….....
.....
….....
…….....
.....
….....
Hemos procedido al gasto para la finalidad que fue concedida, ascendiendo dicho gasto a un coste total de ……. €

En Guadalajara a…..……de…….de 201_
Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO VIII

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y COSTE DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2013
(Indicar en este anexo o adjuntar proyecto)

ACTIVIDADES REALIZADAS
RESULTADOS OBTENIDOS
DESTINATARIOS (Colectivo al que se dirigió el proyecto y número de participantes)
TEMPORALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN (Fechas y lugares de realización de actividades)
COSTE DEL PROYECTO
COSTE TOTAL DEL PROYECTO..... € APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.....€ APORTACIÓN DE LA ENTIDAD.....€
OTRAS VÍAS DE FINANCIACIÓN (Rellenar sólo en caso de haber recibido otras subvenciones para la misma actividad)

D. / D.ª …….……., en calidad de Secretario/a de la Entidad…..
.....certifico que hemos sido beneficiarios de otras subvenciones para la misma actividad por parte de los Organismos que a continuación en detallan:

ORGANISMO	IMPORTE

En Guadalajara a…..……de…….de 201_
Fdo. El representante legal de la Asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO IX

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES DE ACTIVIDADES

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS	NIF / DNI	FECHA DE EMISIÓN	Nº DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE

(Se adjuntan facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas)

En Guadalajara a …….. de …….....de 201_
Fdo. Representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3128

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 13 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, anillas, zanjas, calicatas, grúas, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras, y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Chiloeches a 25 de junio de 2013.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

3129

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Chiloeches a 25 de junio de 2013.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

3130

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2013, acordó la modificación de la ordenanza municipal n.º 6 reguladora de la venta ambulante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Chiloeches a 25 de junio de 2013.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

3131

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pinilla de Molina

ANUNCIO DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2013, las bases para el proceso de selección para crear una bolsa de trabajo para la provisión de un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Pinilla de Molina, se publican las siguientes bases que regirán la convocatoria y se adjunta anexo de solicitud para ser admitido en el proceso de selección:

PRIMERA. Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las

necesidades de provisión de un puesto de trabajo en régimen de personal laboral temporal a jornada completa, vacante en el Ayuntamiento de Pinilla de Molina.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un puesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

El puesto de trabajo forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pinilla de Molina, y las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

1- Limpieza y mantenimiento de todo tipo de espacios públicos y vías públicas.

2- Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que les sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarios por razón de servicio.

3- Todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía, conforme a su categoría profesional, tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación, bajo directa supervisión del superior.

4- Cuidado de jardines y zonas de ocio, así como acondicionamiento de los mismos, con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral, duración determinada, regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales. El horario que deberán realizar los candidatos seleccionados será el legalmente establecido, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

Según lo dispuesto en el artículo 14 E.T., se establece un periodo de prueba de quince días, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada, y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a este lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así, sucesivamente.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

f) No padecer enfermedad, o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Los minusválidos con discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarse y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de a las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles, en tiempo y medios, en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pinilla de Molina, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Bo-

letín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con arreglo al modelo que figura como Anexo I a estas bases.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía son: tener una minusvalía acreditada por certificado.

(El grado de minusvalía no podrá impedir el adecuado y normal cumplimiento de las tareas y cometidos del puesto de trabajo).

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación, se hará constar el día de la valoración de los méritos así como de la realización de entrevista personal a los aspirantes.

SEXTA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por tres miembros:

- Presidente, el Alcalde del Ayuntamiento.
- Secretario, el del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Vocales, dos designados por Alcaldía, entre los concejales que componen la Corporación municipal, uno de cada grupo político.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Las pruebas selectivas constarán de dos fases consecutivas, de entrevista personal y de concurso, esta última para quienes haya alegado méritos con arreglo a las normas de la presente convocatoria.

En todo caso, será preciso pasar la fase de entrevista personal para entrar en la fase de concurso.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Entrevista personal: tendrá carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y consistirá en contestar a preguntas realizadas por el Tribunal y relacionadas con los cometidos a desempeñar del puesto de trabajo.

La entrevista personal será puntuada de cero a diez puntos. La puntuación final vendrá determinada por la suma de la obtenida en las distintas pruebas, debiendo obtener una puntuación del 50% para superar la selección y entrar a ser valorado en el concurso de méritos y así poder formar parte de la bolsa de trabajo.

- Concurso: quienes, habiendo superado la fase de entrevista personal, hayan alegado méritos pasará a la fase de concurso, en la que se valorarán las siguientes circunstancias:

Personas empadronadas en el municipio de Pinilla de Molina con anterioridad y hasta el 1 de enero de 2013, incluido	7 puntos
Por servicios análogos a los relacionados con el puesto prestados en la Administración local o en otras Administraciones	6 puntos
Personas desempleadas que no perciban ninguna prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, y tengan cargas familiares	5 puntos
Personas desempleadas que no perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y no tengan cargas familiares	4 puntos
Personas desempleadas que perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y tengan cargas familiares	3 puntos
Personas desempleadas que perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y no tengan cargas familiares	2 puntos
Si la persona desempleada es discapacitada	1 punto

CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de entrevista personal y concurso, haciéndose públicas las calificaciones el mismo día que se acuerden, publicándose en el local donde se celebren y exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA. Relación de aprobados, propuesta de contratación y bolsa de trabajo.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntaciones obtenidas en las fases de entrevista personal y concurso. El tribunal de selección, tras calificar y puntuar los ejercicios de los aspirantes, y previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de los candidatos aprobados y transcurridos los plazos legalmente establecidos para recurrir las calificaciones, propondrá al Ayuntamiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación y, de acuerdo con dicha propuesta, se notificará al interesado para que, en el plazo de cinco días naturales, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma, se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas, funcionará como bolsa de trabajo.

La superación del proceso selectivo no confiere derecho a nombramiento alguno.

La Alcaldía efectuará la contratación de los candidatos una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los cinco días naturales siguientes a su presentación en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

Se formará una bolsa de trabajo o lista de espera con los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no resulten propuestos, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dicho puesto, con carácter temporal, en caso de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha bolsa o lista, tendrá una vigencia máxima del tiempo que reste por cumplir hasta alcanzar tres meses, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo.

La gestión de esta bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

NOVENA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En Pinilla de Molina a 26 de junio de 2013.– La Alcaldesa, María Jesús Madrid Madrid.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA

D/Dª......, con D.N.I. nº ....., y domicilio a efectos de notificación en el municipio de ....., calle....., nº....., y teléfono..... móvil.....

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocada entrevista personal y concurso para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión de Un puesto en régimen de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Pinilla de Molina, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número..... de fecha.....

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección de Un puesto de trabajo en régimen de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Pinilla de Molina.

En....., a.....de.....de 20.....

El solicitante,

Fdo.:.....

3132

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pinilla de Molina

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de junio de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presenten reclamaciones.

En Pinilla de Molina a 26 de junio de 2013.– La Alcaldesa, María Jesús Madrid Madrid.

3133

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pinilla de Molina

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Le-

gislativo 2/201204, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondiente, ejercicios 2011 y 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pinilla de Molina a 26 de junio de 2013.– La Alcaldesa, María Jesús Madrid Madrid.

3134

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA A LOS INTERESADOS

EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

No habiendo sido posible notificar a los interesados en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que más abajo se relacionan que, en relación con el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las inscripciones como vecinos, por incumplimiento del requisito de residencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 84 de la referida Ley 30/1992, por la presente se les da audiencia por un plazo de diez días, para que examinen el expediente en las dependencias de este Ayuntamiento y puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no presentar reclamaciones, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento, con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

MAYORES DE EDAD:

- Cristofer Barrera Seco
- Carlos Miguel Ferreira
- Fernanda Cristina Ferreira
- María Lourdes Ferreira Colchete Santiago
- Catia Sofía Ferreira Das Nieves
- Mirel Cosmin Ghilus
- Dumitru Marian
- Bruno Miguel Gomes Fernández
- Alcino Manuel Gonzalves Pinto
- Marín Iulian Marian
- Marie Enmanuella Murcia
- Carmen Tavares Silva
- Ion Ului

MENORES DE EDAD

- Iniciales de menores: L.C.F.N., V.F.F.N., M.A.F.S.,
  Nombre y apellidos del representante: Fernanda Cristina Ferreira. Tarjeta de Residencia: X06231361V.

- Iniciales del menor: M.L.F.C-S
  Datos y apellidos del representante: Maria Lourdes Ferreira Colchete Santiago. Pasaporte: 11853820
- Iniciales del menor: F.M.D.P.
  Nombre y apellidos del representante: Carmen Tavares Silva. Pasaporte: 11860102
- Iniciales del menor: A.R.G.
  Nombre y apellidos del representante: Georgiana Ghilus. Tarjeta de residencia: X087343957V.

Alcolea del Pinar a 25 de junio de 2013.– El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

3155

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pastrana

NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento, se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

• D.ª Lourdes Montero de Grácia, notificación RS 392 de fecha 06/06/2013.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, 25 de junio de 2013.– El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón.

3341

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 8 de julio de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, de la escuela infantil “El Parque” de El Pozo de Guadalajara, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Número de expediente:* 05/2013.

d) *Obtención de documentación e información:*

1) *Dependencia:* Secretaría.

2) *Domicilio:* Plaza Mayor, 1.

3) *Localidad y código postal:* El Pozo de Guadalajara, 19161.

4) *Teléfono:* 949 27 21 85.

5) *Telefax:* 949 27 22 16.

6) *Correo electrónico:* aytopozoguada@gmail.com.

7) *Perfil del contratante:* www.dguadalajara.es.

2. Objeto del contrato:

a) *Tipo:* Gestión de servicio público mediante concesión.

b) *Descripción:* Gestión, mediante concesión, del servicio púbico de la Escuela Infantil “El Parque”.

c) *División por lotes y número de lotes/número de unidades:* No.

d) *Lugar de ejecución:*

1) *Domicilio:* Avda. de la Constitución, n.º 33.

2) *Localidad y código postal:* El Pozo de Guadalajara, 19161.

e) *Plazo de ejecución:* 2 años .

f) *Admisión de prórroga:* Sí, hasta un máximo de dos años.

g) *CPV (Referencia de Nomenclatura):* CPV 80110000-8.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Urgente.

b) *Procedimiento:* Abierto.

c) *Criterios de adjudicación:*

c.1) Menor propuesta de precio máximo por niño/a en los diferentes conceptos incluidos en la proposición económica, hasta un máximo de 40 puntos en total y de acuerdo con el siguiente desglose:

Bloque n.º 1: Matrícula, hasta un máximo de 2 puntos.

Bloque n.º 2: Jornada completa + media jornada, hasta un máximo de 30 puntos.

Bloque n.º 3: Bono hora + hora extra + comida extra + desayuno o merienda extra, hasta un máximo de 8 puntos.

En la valoración de la propuesta de cada bloque se tendrá en cuenta el conjunto de los precios ofertados incluidos en el mismo. Se asignará la mayor puntuación a la propuesta más baja, asignándose puntuaciones proporcionalmente en referencia con esta.

c.2) Mejoras relacionadas con ampliación del horario establecido en el pliego: 7,5 puntos por cada media hora de ampliació,n hasta un máximo de 30 puntos.

c.3) Proyecto pedagógico global, hasta 30 puntos. El proyecto relativo al desarrollo de la Educación Infantil/Preescolar en el centro contendrá:

a) Proyecto curricular.

b) Secuencia y organización de contenidos.

c) Aplicación de criterios metodológicos.

d) Criterios de evaluación y estrategias.

4. Presupuesto base de licitación: No se establece, el servicio deberá autofinanciarse con las tarifas aprobadas en la ordenanza fiscal.

5. Garantías exigidas.

a) *Provisional:* No se establece.

b) *Definitiva (%):* 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (en este caso, referido al presupuesto de gastos anuales presentado por el adjudicatario).

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* Ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

b) *Documentación que integrará las ofertas:* La descrita en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

c) *Lugar de presentación:*

1. *Dependencia:* Registro de Entrada, Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara.
2. *Domicilio:* Plaza Mayor, 1.
3. *Localidad y código postal:* El Pozo de Guadalajara, 19161.
4. *Horario:* De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00.

d) *Admisión de variantes:* No.

7. Apertura de ofertas:

a) *Dirección:* Salón de Plenos.

b) *Localidad y código postal:* El Pozo de Guadalajara, 19161.

c) Las convocatorias de las Mesas de contratación se publicarán en el perfil del contratante

8. Gastos de publicidad: A costa del adjudicatario.

En El Pozo de Guadalajara a 8 de julio de 2013.– La Alcaldesa, M.ª José Fernández Barranco.

3151

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

Este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone de manifiesto el expediente instruido para la modificación del saldo inicial y anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, al objeto de que en un plazo de diez días naturales, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectados por el mismo, es la que sigue:

Ejercicio presupuestario	Titular	Partida	Importe €
2009	Gestesa Desarrollos Urbanos	290	102.660,51
2010	JJ.CC. Subv. Plan Empleo 15%	450	278,30
2010	Joaquín Guapo renuncia LO	290	60,00
2010	Joaquín Guapo Tasas LO	321	6,00
2010	Elena Cinaru (multa)	391	300,00
2011	JJ.CC. Resto Suv. Plan Empleo	450	228,46
2011	JJ.CC. Resto Suv. S.A.D.	450	1.906,50
2012	Nieves Salgado Bayón	311	7,56

Así mismo, se hace público la apertura de trámite de audiencia y en cumplimiento de lo previsto en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio por el que se pone en conocimiento de los interesados la concesión del trámite de audiencia por plazo de diez días, los cuales habrán de contarse a partir del siguiente al de esta publicación, y durante cuyo transcurso podrá comparecer en el expediente y alegar cuanto pudiera interesar a su derecho.

En Tórtola de Henares a 26 de junio de 2013.– El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

3346

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO

De conformidad con el Decreto de Alcaldía n.º 0744/2013, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el otorgamiento de uso privativo de la vía pública mediante concesión administrativa para la instalación de una caseta para la venta de bebidas y dar servicio de cafetería a ubicar en la zona del Quiosco n.º tres, y por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento para la adjudicación de la citada contratación, lo que se publica en base al art. 142 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

- **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Sigüenza.
- **Dependencia:** Alcaldía.
- **Objeto:** Otorgamiento de uso privativo de la vía pública mediante concesión administrativa para la instalación de una caseta para venta de bebidas.
- **Tramitación-procedimiento:** Urgente. Criterio de adjudicación el precio, al alza.
- **Duración del contrato:** 2 meses de verano: hasta el 30 de septiembre 2013.
- **Precio de licitación mínimo:** 4.000 euros hasta el 30 de septiembre de 2013, que incluye el arrendamiento de 100 sillas y 25 mesas

para dar servicio de terraza, sin perjuicio de la obligación por parte del adjudicatario de la obtención de licencia y el pago de la liquidación para la instalación de terrazas (mesas y sillas) en la vía pública regulada por la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Sigüenza, que correrán a cargo del adjudicatario.

- **Garantía definitiva:** 3% del valor del dominio público a ocupar por la caseta.
- **Presentación de solicitudes:** En el Registro General del Ayuntamiento de Sigüenza (Plaza Mayor, 4) de 10:00 a 13:30 horas, durante el plazo de 8 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en este BOP Guadalajara. Pliegos disponibles en el perfil del contratante www.dguadalajara.es y en las oficinas del Ayuntamiento de Sigüenza.

En Sigüenza a 5 de julio de 2013.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

3135

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0220593
N28150
N.º autos: Procedimiento Ordinario 1027/2012-1
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Construcciones Palomar Martínez e Hijos SL
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 1027/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Palomar Martínez e Hijos SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECR. Y CITA. 11/07/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Palomar Martínez e Hijos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciocho de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a dieciocho de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de octubre de 2012 por Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado demanda de cantidad frente a Construcciones Palomar Martínez e Hijos SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/07/2013 a las 11:45 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:55 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al tercer otrosí digo: confesión judicial y documental: como se piden en la demanda.

Al otrosí se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3136

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0220601
N28150
N.º autos: Procedimiento Ordinario 1031/2012-1
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción
Abogado/a:
Procurador:

Graduado/a Social:
Demandado/s: Construcciones Mancha Henares SL
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 1031/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Mancha Henares SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECR. Y CITA. 11/07/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Mancha Henares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciocho de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a dieciocho de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de octubre de 2012 por Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado demanda de cantidad frente a Construcciones Mancha Henares SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/07/2013 a las 12:25 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:35 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a

la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al tercer otrosí digo: confesión judicial y documental: como se piden en la demanda.

Al otrosí se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3137

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0220576
N28150
N.º autos: Procedimiento Ordinario 1019/2012-1
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Reformas y Servicios Ernesto Morales SL
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 1019/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Reformas y Servicios Ernesto Morales SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECR. Y CIT. 11/07/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas y Servicios Ernesto Morales SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diecisiete de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de octubre de 2012 por Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado demanda de cantidad frente a Reformas y Servicios Ernesto Morales SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/07/2013 a las 10:25 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:35 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al tercer otrosí digo: confesión judicial y documental: como se pide en la demanda.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3138

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0220568
N28150
N.º autos: Procedimiento Ordinario 1015/2012-1
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Pedro Lopez Escribano
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0001015/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Pedro Lopez Escribano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECR. CITA. 11/07/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Lopez Escribano en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diecisiete de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de octubre de 2012 por Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado demanda de frente a Pedro Lopez Escribano.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/07/2013 a las 09:45 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 09:55 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al tercer otrosí digo: confesión judicial y documental: como se pide en la demanda.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo

utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3139

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0220550
N28150
N.º autos: Procedimiento Ordinario 1007/2012-1
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Piscinas de Polifibra SL
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 1007/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Piscinas de Polifibra SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRE. Y CIT. 11/07/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piscinas de Polifibra SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciocho de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a dieciocho de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de octubre de 2012 por Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado demanda de cantidad frente a Piscinas de Polifibra SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/07/2013 a las 08:45 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 08:55 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde sudeclaración como testigos.

Al tercer otrosí digo: confesión judicial y documental: como se piden en la demanda.

Al otrosí se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentara valerse.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3140

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0221581
N28150
N.º autos: Procedimiento Ordinario 1061/2012-1
Demandante/s: Yanfang Wu, Yl Hou
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Rotoes Yunchang SL
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0001061/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Yanfang Wu, Yi Hou contra la empresa Rotoes Yunchang SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECR. Y CITA. 16/07/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rotoes Yunchang SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciocho de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a. Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a dieciocho de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 26 de octubre de 2012 por Yanfang Wu, Yi Hou se ha presentado demanda de cantidad frente a Rotoes Yunchang SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/07/2013 a las 10:00 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:15 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario,

cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde S.S.ª declaración como testigos.

Al tercer otrosí digo: confesión judicial y documental: como se piden en la demanda.

Al otrosí se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3141

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0122152
N28150
N.º autos: Despido/Ceses en General 982/2012-1
Demandante/s: Nieves Ojeda Fernández
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Grupo Solel SL
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0000982/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Nieves Ojeda Fernández contra la empresa Grupo Solel SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILG. SUSP. Y NUEV. SEÑA. 12/11/2012.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Solel SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diecinueve de junio de dos mil trece.

Dada cuenta, por devuelta por el Servicio Común de notificaciones y embargos la diligencia negativa de citación de la demandada, se acuerda suspender el juicio del día 11 de junio de 2013 a las 12:45 horas y señalarlo nuevamente el próximo día 12 de noviembre de 2013 a las 12:00 horas para el acto de conciliación y a las 12:15 horas para el juicio citando a la demandada a través de edicto en el boletín de la provincia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus

representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3156

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101251
N28150
N.º autos: Despido/Ceses en General 198/2013-2
Demandante/s: María Elisbeth Baño Paredes
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:.
Demandado/s: SB Hostelería S.L
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 198/2013-2 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª María Elisbeth Baño Paredes contra la empresa SB Hostelería S.L, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SE ADJUNTA COPIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SB Hostelería S. L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a tres de mayo de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22-2-2013 por María Elisbeth Baño Paredes se ha presentado demanda de frente a SB Hostelería S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por María Elisbeth Baño Paredes, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que, de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial y el segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5-9-2013 a las 10:30 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 5-9-2013 a las 10:45, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante que, en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias: 1.º otrosí: 1.º como se pide. 2.º otrosí: Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3157

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0101402
N28150
N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 5/2013
Demandante/s: Abdeslan Ben Maimoun
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Industrias Panaderas Alcarreñas S.A.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 5/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Abdeslan Ben Maimoun contra la empresa Industrias Panaderas Alcarreñas S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Panaderas Alcarreñas S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diez de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado de lo Social se sigue Ejecución de Títulos Judiciales n.º 5/2013 a instancia de Abdeslan Ben Maimoun frente a Industrias Panaderas Alcarreñas.

SEGUNDO.- Consta consignada en esta ejecución la cantidad de 3.108,57 euros por lo que se procederá al levantamiento de los embargos acordados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con el artículo 570 de la L.E.C. y

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Expedir mandamiento de devolución por importe total de 2.593,36 euros en concepto de principal a favor de D. Abdeslan Ben Maimoun.

- Asimismo, se acuerda levantar los embargos acordados en su día, para lo cual se remiten los oportunos oficios a las entidades bancarias, Agencia Tributaria.

- Pasar los autos a la mesa de la Secretaria Judicial a fin de practicar liquidación de intereses se procede.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial.

3158

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0101352
N81291
N.º autos:. Despido/Ceses en General 565/2012-R
Demandante/s: Francisco Javier Oliver Serrano
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Vaguelan, S.L., Fondo de Garantía Salarial
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0000565/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Francisco Javier Oliver Serrano contra la empresa Vaguelan S.L. y Fogasa, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo fallo dice:

FALLO

Primero.- Que tengo por desistido a D. Francisco Javier Oliver Serrano de la reclamación de la paga de beneficios.

Segundo.- Que estimo la demanda presentada por D. Francisco Javier Oliver Serrano siendo demandada la empresa Vaguelan S.L., y declaro que el cese del demandante constituye un despido improcedente.

Tercero.- Que condeno a la empresa Vaguelan S.L. a pasar por los efectos de esta declaración y a que le abone la cantidad de 1.654,82 euros, declarando extinguida la relación laboral desde la fecha de esta sentencia.

Cuarto.- Que condeno a la empresa demandada a que abone al Sr. Oliver Serrano la cantidad de 4.003,03 euros por salarios y retribuciones impagadas, suma que devengará el 10% de interés.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa con exclusivo fundamento en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros (artículo 229-1-a, Ley 36/2011, de 10/10), en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banesto, Oficina Principal de Guadalajara, c/ Mayor, 12, a nombre de este Juzgado con el núm. 1808 0000 65 0565 12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el momento final del anuncio del recurso, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, haber consignado en la misma entidad bancaria con el núm. 1808 0000 61 0565 12 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento por entidad de crédito por dicha cantidad (art. 230, Ley 36/2011), incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3159

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0101448
N81291
N.º autos: Procedimiento Ordinario 317/2012-R
Demandante/s: María Luisa Abarca Sánchez
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Pain Ferrallas Centro S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 317/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Luisa Abarca Sánchez contra la empresa Pain Ferrallas Centro S.L., se ha dictado la siguiente Sentencia n.º 74/2013 cuyo fallo dice:

FALLO:

1.º. Estimo la demanda de doña María Luisa Abarca Sánchez, en reclamación de cantidad, siendo parte demandada Pain Ferrallas Centro S. L., y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 1.502,97 €, más el 10% anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial, por los conceptos de su demanda.

2.º. Condeno a Pain Ferrallas Centro S. L. a que abone las referidas cantidades a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la entidad bancaria Banesto, Oficina Principal de Guadalajara, c/ Mayor, 12, a nombre de este Juzgado con el n.º 1808 0000 60 0317 12 la cantidad objeto de condena.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de julio dos mil trece.– El/La Secretario Judicial, rubricado.

3160

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0100177
360600
N.º autos: PO: 237/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1
N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 1/2013 JAM
Ejecutante/s: Segundo Carlos Astudillo Guzmán
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Filial Grupo Global de Mantenimiento SL
Abogado:
Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a siete de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.ª Segundo Carlos Astudillo Guzmán y de otra como ejecutado/a Filial Grupo Global de Mantenimiento SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha para cubrir la cantidad de 1.134,31 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento n.º 206 de 2012, seguido en el órgano judicial Juzgado de lo Social n.º 33 de Madrid, se ha dictado Decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 22/01/2013.

CUARTO. - Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de in-

solvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Filial Grupo Global de Mantenimiento SL, en situación de insolvencia por importe de 1.134,31 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 1808 0000 64 0001 13 en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

3161

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0101238
N28150
N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 32/2013
Demandante/s: Luz María Atienza Sánchez
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social
Demandado/s: Servi Speed S.L
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María de Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 32/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Luz María Atienza Sánchez contra la empresa Servi Speed S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servi Seepd S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, 7 de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2012 0100092
N43750
N.º autos: DSP: 810/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1
N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 96/2013
Ejecutante/s: Rafael Galdon Cabrera
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Distribuciones Orozco de Gasoleos, S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a siete de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Rafael Galdon Cabrera ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha veinte de noviembre de dos mil doce frente a Distribuciones Orozco de Gasóleos, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 10.763,77 euros y de 2.152,75 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

No ha lugar a despachar ejecución por 600 euros, al no haberse presentado minuta de honorarios en demanda de despido 810/2012 y haberse practicado en su caso tasación de costas y decreto aprobando la misma.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Rafael Galdon Cabrera, frente a Distribuciones Orozco de Gasoleos, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.763,77 euros en concepto de principal, más otros 2.152,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0096 13 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código

"30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial.

3162

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0102378
N28150
N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 275/2012
Demandante/s: Jorge Retuerta Pascual
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Servi Speed S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 275/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Jorge Retuerta Pascual contra la empresa Servi Speed S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servi Speed S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a 7 de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0102378
N43750
N.º autos: PO: 658/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1
N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 275/2012
Ejecutante/s: Jorge Retuerta Pascual
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Servi Speed S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez. Sr./Sra. D./D.ª Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a 7 de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Jorge Retuerta Pascual ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha frente a Servi Speed S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 10.521,73 euros más el 10%, más 1.52,17 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título,

incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituído o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jorge Retuerta Pascual, frente a Servi Speed S.L., parte ejecutada, por importe de 10.521,73 euros en concepto de principal más el 10%, más otros 1.052 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

3163

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101527
N28150
N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 8/2012
Demandante/s: Alfonso Rubio Cancho y Otros
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Servispeed, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000008/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alfonso Rubio Cancho, Juan Antonio Iñigo Rebollo, Manuel Jiménez de Pablo, José Luis Sánchez González, Jorge Retuerta Pascual, Juan Carlos Mazario León, Adrian Bradu Salomón y Luz María Atienza Sánchez contra la empresa Servispeed, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2013 (ACUMULACIÓN DE EJECUCIONES).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servispeed, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a 7 de junio de dos mil trece.– El/ La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a 7 de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Órgano judicial se sigue el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 8/2012 (Demanda 556/2011) a instancia de Alfonso Rubio Cancho frente a la empresa Servispeed, S.L. despachándose ejecución por Auto de fecha 9 de febrero de 2012 por un importe de 25.305,02 euros de principal más otros 2.530 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Por Auto de fecha 16 de mayo de 2012, dictado en los Autos de demanda n.º 562/2011 de este Juzgado se acordó despachar Ejecución de títulos judiciales n.º 142/2012 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Juan Antonio Iñigo Rebollo por importe de 35.834,17 euros de principal más 3.583,41 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

TERCERO.- Por Decreto de fecha 3 de septiembre de 2012 se acordó la acumulación de ambas ejecuciones por un importe total de 61.139,19 euros de principal más la cantidad de 6.113,41 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

CUARTO.- Por Auto de fecha 19 de noviembre de 2012, dictado en los Autos de demanda n.º 561/2011 de este Juzgado se acordó despachar Ejecución de títulos judiciales n.º 221/2012 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Juan Antonio Iñigo Rebollo por importe de 10.641,44 euros de principal más 1.064,14 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

QUINTO.- Por Auto de fecha 19 de noviembre de 2012, dictado en los Autos de demanda n.º 579/2011 de este Juzgado se acordó despachar Ejecución de títulos judiciales n.º 222/2012 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Manuel Jiménez de Pablo por importe de 33.343,37 euros de principal más 3.334,33 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEXTO.- Por Auto de fecha 19 de noviembre de 2012, dictado en los Autos de demanda n.º 580/2011 de este Juzgado se acordó despachar Ejecución de títulos judiciales n.º 225/2012 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de José Luis Sánchez González por importe de 23.376,02 euros de principal más 2.337,60 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SÉPTIMO. - Por Auto de fecha 7 de junio de 2013, dictado en los Autos de demanda n.º 658/11 de este Juzgado se acordó despachar Ejecución de títulos judiciales n.º 275/12 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Jose Retuerta Pascual, por importe de 10.521,73 euros de principal más el 10%, más 1.052,17 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

OCTAVO.- Por Auto de fecha 7 de junio do 2013, dictado en los Autos de demanda n.º 659/11 de este Juzgado se acordó despachar Ejecución de títulos judiciales n.º 277/12 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Juan Carlos Mazario Leon, por un importe de 11.909,31 euros de principal más el 10%, más 1.190,93 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

NOVENO,- Por Auto de fecha 7 de junio de 2013, dictado en los Autos de demanda n.º 660/11 de este Juzgado se acordó despachar Ejecución de títulos judiciales n.º 278/12 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Adrian Bradu Salomon, por un importe de 5.474,27 euros de principal más el 10%, más 547,42 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

DÉCIMO.- Por Auto de fecha 7 de junio de 2013, dictado en los Autos de demanda 259/12 de este Juzgado se acordó despachar Ejecución de títulos judiciales n.º 32/2013 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Luz María Atienza Sánchez, por importe de 6.012,42 euros de principal más el 10%, más 1.202,48 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con el artículo 37.1 de la LPL, cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo juzgado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

1.- Acumular a la presente Ejecución de títulos judiciales N.º 8/2012 (a la que está acumulada desde fecha 3 de septiembre de 2012 la Ejecución de títulos judiciales 142/2012 y a la que está acumulada desde fecha 19 de noviembre de 2012 las ejecuciones n.º 221/2012, 222/2012 y 225/2012), la que se sigue como Ejecución de títulos judiciales n.º 275/2012, la que se sigue como Ejecución de títulos judiciales n.º 277/2012 la que se sigue como Ejecución de títulos

judiciales n.º 228/2012 y la que se sigue como Ejecución de títulos judiciales n.º 32/2013 de este Juzgado frente al común deudor Servispeed, S.L., por un principal acumulado de 162.417,76 euros más 16.843,01 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente, siendo válidas las actuaciones hasta ahora realizadas para ambas ejecuciones.

2.- Librar mandamiento al Registro de la Propiedad n.º 3 de Guadalajara, comunicando la ampliación de la cantidad debida a consecuencia de la acumulación de las últimas cuatro ejecuciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial.

3164

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0102529
N28150
N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 278/2012
Demandante/s: Adrián Bradu Salomón
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:.
Demandado/s: Servi Speed S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 278/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Adrián Bradu Salomón contra la empresa Servi Speed S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servi Speed S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a 7 de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0102529
N43750
N.º autos: PO: 660/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1
N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 278/2012
Ejecutante/s: Adrián Bradu Salomón
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Servi Speed S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a 7 de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Adrián Bradu Salomón ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 30 de marzo de 2012 n.º 106/2011 frente a Servi Speed S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad, por la que se despacha ejecución es de 5.474,27 euros más el 10% de interés, más 547,42 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio

del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Adrián Bradu Salomón, frente a Servi Speed S.L., parte ejecutada, por importe de 5.474,27 euros en concepto de principal más el 10%, más otros 547,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

3165

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 2012
N28150
N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 277/2012
Demandante/s: Juan Carlos Mazario León
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:.
Demandado/s: Servi Speed SL
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 277/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Juan Carlos Mazario León contra la empresa Servi Speed SL, sobre cantidad,

se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Servi Speed SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a 7 de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 2012
N43750
N.º autos: PO: 659/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1
N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 277/2012
Ejecutante/s: Juan Carlos Mazario León
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Servi Speed SL
Abogado:
Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez. Sr./Sra. D./D.ª Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a 7 de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Juan Carlos Mazario León ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 30 de marzo de 2012 n.º 105/2012 frente a Servi Speed SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 11.909,31 euros más el 10% de interés, más 1.190,93 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución díneraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Carlos Mazario León, frente a Servi Speed SL, parte ejecutada, por importe de 11.909,31 euros en concepto de principal más el 10% de interés, más otros 1.190,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u

otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

3166

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2010 0201740
N28150
N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 88/2013
Ejecutante: Paula Centenera López
Abogado/a: Elena Escudero Sanz
Ejecutada: Tecnycons Rehabilitaciones, S.L.

EDICTO

D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 88/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Paula Centenera López contra la empresa Tecnycons Rehabilitaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Tecnycons Rehabilitaciones, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 14.179,72 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0088 13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnycons Rehabilitaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3154

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

NEGOCIADO: V
N28040
NIG: 19130 42 1 2012 0008049
Verbal Desahucio Falta Pago 0001429/2012
Procedimiento origen:
Sobre Otras Materias
Demandante D./D.ª Ángel Martín Esteban Tejedor
Procurador/a Sr./Sra. Luis Miguel Palero del Olmo
Abogado/a Sr./Sra.
D./D.ª
Procurador/a Sr./Sra.
Abogado/a Sr./Sra.

EDICTO

D./D.ª Carmen Casado Navarro, Secretario/a Judicial, del Juzgado Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara, por el presente,

En el presente procedimiento Juicio Verbal Desahucio seguido a instancia de Ángel Martín Esteban Tejedor frente a Edorodion Uyi Williams, Elizabeth Idowu se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

En Guadalajara, a 22 de marzo de 2013.

Vistos por D. Susana Jiménez Bautista, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de los de este partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado con el número 1429/2012, a instancia de don Ángel Martín Esteban Tejedor representado por el Procurador Sr. Palero y asistido por el Letrado Sra. Ventelló contra don Edoriodon Uyi Williams y doña Elizabeth Idowu declarados en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad, conforme a las facultades que me confiere la Constitución, y en nombre del Rey dicto al presente resolución.

FALLO

Con estimación de la demanda promovida por don Ángel Martín Esteban Tejedor representado por el Procurador Sr. Palero contra don Edorodión Uyi Williams y Doña Elizabeth Idowu debo estimar y estimo la demanda por falta de pago y acuerdo la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 2 de febrero de 2012, celebrado entre las partes, sobre el inmueble sito en la calle Brihuega n.º 22, 2.º D de Azuqueca de Henares, Guadalajara condenando al demandado a que deje libre y expedito y a disposición de la actora el referido inmueble.

Igualmente debo condenar y condeno a los demandados al pago de la cantidad de 1.893,85 euros más los intereses del art. 576 de la LEC, desde la fecha de la sentencia y hasta el completo pago.

Se imponen las costas a los demandados.

Al haberse efectuado la entrega del inmueble locado quede sin efecto el lanzamiento acordado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, que deberá prepararse, en su caso, ante este juzgado en el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la presente

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Edorodion Uyi Williams, Elizabeth Idowu en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Guadalajara a veintiuno de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.